



Consejo Económico y Social

Distr. general
15 de junio de 2023

Período de sesiones de 2023

Tema 19 b) del programa

**Cuestiones sociales y de derechos humanos:
desarrollo social**

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 7 de junio de 2023

[*por recomendación de la Comisión de Desarrollo Social (E/2023/26)*]

2023/12. Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de Desarrollo Social

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 2005/11, de 21 de julio de 2005, 2006/18, de 26 de julio de 2006, 2008/19, de 24 de julio de 2008, 2010/10, de 22 de julio de 2010, 2012/7, de 26 de julio de 2012, 2014/3, de 12 de junio de 2014, 2016/6, de 2 de junio de 2016, 2018/3, de 17 de abril de 2018, 2019/4, de 6 de junio de 2019, y 2021/8, de 8 de junio de 2021, relativas a la organización y los métodos de trabajo futuros de la Comisión de Desarrollo Social,

Recordando también la resolución 50/161 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1995, relativa a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, los resultados de la Cumbre Mundial¹ y los resultados del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²,

Recordando además la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y destacando la importancia de la aplicación de esta nueva y ambiciosa Agenda,

Recordando la resolución 68/1 de la Asamblea General, de 20 de septiembre de 2013, titulada “Examen de la aplicación de la resolución 61/16 de la Asamblea General sobre el fortalecimiento del Consejo Económico y Social”, así como sus resoluciones de seguimiento 72/305, de 23 de julio de 2018, 74/298, de 12 de agosto de 2020, y 75/290 A, de 25 de junio de 2021,

¹ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resolución de la Asamblea General S-24/2, anexo.



Recordando también su resolución 1996/7, de 22 de julio de 1996, en la que decidió que la Comisión, para cumplir su mandato, prestaría asistencia al Consejo en la observación, el examen y la evaluación de los progresos alcanzados y de los problemas con que se hubiese tropezado en la aplicación de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y le prestaría asesoramiento a ese respecto,

Recordando además la resolución 76/134 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2021, en que la Asamblea exhortó a la Comisión de Desarrollo Social a que, en el contexto de la aplicación de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción y de la implementación de la Agenda 2030, siguiera abordando, como parte de su mandato, la desigualdad en todas sus dimensiones, e invitó a la Comisión a que insistiera en intensificar el intercambio de experiencias nacionales, regionales e internacionales, los diálogos interactivos entre expertos y especialistas sobre cuestiones específicas y la difusión de las mejores prácticas y la experiencia adquirida,

Reconociendo que la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Copenhague y de los resultados del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento 2002³, el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes⁴ y la creación de la Oficina de las Naciones Unidas para la Juventud, los objetivos del Año Internacional de la Familia y sus procesos de seguimiento, y el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: el camino a seguir: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año⁵, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados partes en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁶ y otros instrumentos fundamentales pertinentes, al igual que las dimensiones sociales de la Agenda 2030, se refuerzan mutuamente y contribuyen a promover el desarrollo social para todos,

Reconociendo también la importancia de la función desempeñada por las organizaciones no gubernamentales, así como otros agentes de la sociedad civil, en la promoción de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Copenhague y, a este respecto, la labor de la Comisión,

Recordando que el Consejo deberá examinar su programa y adoptar medidas tendientes a su racionalización, con miras a eliminar las duplicaciones y superposiciones y promover la complementariedad en el examen y la negociación de cuestiones similares o conexas,

1. *Reafirma* que la Comisión de Desarrollo Social, en su carácter de comisión orgánica del Consejo Económico y Social, que sirve de foro principal de las Naciones Unidas para intensificar el diálogo mundial sobre las cuestiones de desarrollo social y promover el tratamiento integrado de las cuestiones de desarrollo social en el sistema de las Naciones Unidas, sigue teniendo la responsabilidad primordial de examinar periódicamente las cuestiones relacionadas con el seguimiento y la aplicación de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y los resultados del

³ Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁴ Resoluciones de la Asamblea General 50/81, anexo, y 62/126, anexo.

⁵ Resolución 68/3 de la Asamblea General.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, de manera compatible con las funciones y los aportes de otros órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y proporcionar asesoramiento al Consejo a ese respecto;

2. *Reafirma también* que la Comisión contribuirá al seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁷, en el marco de su mandato actual, apoyando las revisiones temáticas del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible relativas a los progresos realizados en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidas las cuestiones intersectoriales, reflejando el carácter integrado de los Objetivos y los vínculos que existen entre ellos, involucrando al mismo tiempo a todas las partes interesadas relevantes y contribuyendo y ajustándose al ciclo del foro político de alto nivel, de conformidad con los arreglos de organización establecidos por la Asamblea General y el Consejo;

3. *Recuerda* la resolución 75/290 A de la Asamblea General, en la que la Asamblea estableció que, entre otras cosas, los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social decidirían sus propios temas, en consonancia con el tema principal del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo, sin dejar de abordar las cuestiones o temas que fueran necesarios para desempeñar sus demás funciones;

4. *Recuerda también* que la Comisión examina un tema prioritario en cada período de sesiones sobre la base del seguimiento y examen de la Cumbre Mundial y sus vínculos con las dimensiones sociales de la Agenda 2030 proponiendo una resolución orientada a la acción con recomendaciones al Consejo a fin de contribuir a su labor;

5. *Reafirma* su decisión de que, al seleccionar sus temas prioritarios, la Comisión examinará, además del seguimiento y examen de la Cumbre Mundial y los resultados del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como la Agenda 2030, el programa de trabajo del Consejo y el tema principal del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, a fin de crear sinergias y contribuir a la labor del Consejo;

6. *Solicita* a la Comisión que apruebe un programa de trabajo plurianual, tras el examen de la resolución 70/299 de la Asamblea General, de 29 de julio de 2016, al examinar la organización y los métodos de trabajo futuros de la Comisión en su 63^{er} período de sesiones, a fin de permitir la previsibilidad y de contar con tiempo suficiente para la preparación;

7. *Decide* que el tema prioritario del 62^o período de sesiones de la Comisión, que le permitirá contribuir a la labor del Consejo, será “Fomento del desarrollo social y la justicia social mediante políticas sociales para acelerar el progreso en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y lograr el objetivo general de erradicar la pobreza”;

8. *Decide también* que la Comisión adopte una decisión en su 62^o período de sesiones de establecer el tema prioritario para su 63^{er} período de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución;

9. *Invita* al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, los organismos especializados competentes, las comisiones regionales, los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales a que presenten sus actividades e informes pertinentes, que puedan contribuir a la promoción del tema prioritario, en particular mediante su participación

⁷ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

en los diálogos interactivos con los Estados Miembros y los interesados correspondientes;

10. *Invita* a la Mesa de la Comisión a que continúe proponiendo diálogos interactivos, como actos de alto nivel y reuniones técnicas ministeriales y de expertos en que participen los Estados Miembros y las partes interesadas, a fin de promover el diálogo y aumentar el impacto de su labor, entre otras cosas, ocupándose de la aplicación y el seguimiento y examen de la dimensión social de la Agenda 2030;

11. *Reafirma* su decisión de promover la eficiencia de su labor haciendo que la Comisión apruebe resoluciones cada dos años, con miras a reforzar la resolución sobre el tema prioritario, eliminar la duplicación y la superposición y promover la complementariedad en el examen y la negociación de cuestiones similares o conexas entre el Consejo y la Asamblea General;

12. *Alienta* a las organizaciones no gubernamentales, así como a otros agentes de la sociedad civil, a que participen, en la mayor medida posible y en consonancia con la resolución 1996/31 del Consejo, de 25 de julio de 1996, en la labor de la Comisión y en el seguimiento y la aplicación de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y los resultados del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

13. *Decide* que la Comisión seguirá examinando sus métodos de trabajo, en particular en lo que respecta a las fechas y el número de días de trabajo de sus períodos de sesiones, en su 63^{er} período de sesiones, para adaptarlos, según proceda, a la labor del Consejo, en consonancia con los resultados del examen realizado por la Asamblea General del fortalecimiento del Consejo y el proceso de reorganización del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo.

*26ª sesión plenaria
7 de junio de 2023*